

Andacollo, 24 de enero de 2018

# -ORDENANZA Nº 2459/18-

### VISTO:

Las Ordenanzas de la Municipalidad de Andacollo Nº 2289/16; Nº 2300/16, Nº 2372/17 y la Nº 2404/17;

El Expediente Nº 985/01, del registro de este Honorable Concejo Deliberante; La nota Nº 092/18 del Departamento Ejecutivo Municipal con fecha de ingreso el 24 de Enero de 2018; y

## CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una recomposición salarial, a los fines de que la remuneración del empleado público de la Municipalidad de Andacollo, no se recienta por el constante proceso inflacionario al que se encuentra sometido;

Que a los fines de actualizar los salarios se acordó utilizar como parámetro los Índices de Precios al Consumidor (IPC) elaborados por la provincia de Neuquén, Córdoba y por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), como mecanismo de actualización real;

Que la inflación anual 2017 (Diciembre 2016/Diciembre 2017) que resulta del mix de índice de precios terminó siendo del 23,87%;

Que en relación a los empleados que revistan en planta permanente de esta Comuna, los sucesivos acuerdos salariales no alcanzan a cubrir el total de la inflación anual informada;

Que en virtud de ello, debe complementarse el incremento, aplicando un 3.45%, de carácter remunerativo y bonificable, con alcance a la planta permanente y a los contratados;

Que con dicho incremento se cubre el proceso inflacionario;

Que resulta necesario reformular la normativa vigente en materia de remuneraciones a fin de otorgar un marco legal y adecuado a la decisión adoptada;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma pertinente, en atención a las facultades conferidas por la Ley 53, en los artículos15°, 101°, 104° y 129° - inciso a)- y concordantes;

#### POR ELLO:

# EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: ESTABLEZCASE, retroactivamente a partir del 01 de Enero de 2018, el régimen de remuneraciones correspondiente al personal de planta permanente y contratado, dependiente de la Municipalidad de Andacollo y demás asignaciones, adicionales, compensaciones según se detalla en los artículos subsiguientes.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLEZCASE a partir del 01 de enero del año 2018 las ASIGNACIONES BÁSICAS, con carácter remunerativo y bonificable, conforme al siguiente detalle:

CATEGORIA	Valores en pesos
FUA	7.572,16
FUB	7.420,70
FUC	7.238,96
FUD	7.087,52
OSA	6.962.95



### Honorable Concejo Deliberante de Andacollo (Provincia del Neuquén)

OSB	6.902,36
OSC	6.872,07
OSD	6.841,78
OFA	6.802,31
OFB	6.778,08
OFC	6.759,89
OFD	6.741,72
AUA	6.244,50

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande la aplicación de la presente norma, serán imputados a las partidas que correspondan del Presupuesto General de Cálculo de Gastos y Recursos vigente.

ARTÍCULO 4º: Deróguese toda norma legal que se oponga a la presente Ordenanza.-

<u>ARTÍCULO 5°</u>: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA SE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 990.-

MOVELIA GALLARDO
CONCEJAL M.P.N
HONORABLE CONCEJO DELIBERANYE
DE ANDACOLLO

del Monorbo Concelo Deliberation

Anahi Jimena Gutierrez Secretario Parlamentaria Honorable Concejo Deliberanta de Andacollo